



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 22 de noviembre de 2024

número 94

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 126.- Se adiciona el Artículo Quinto Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO 128.- Se nombra al C. Federico Fernández Montañez, como Titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.	3
DECRETO 129.- Se adiciona un último párrafo al artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	4
ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	6

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 126.-

ÚNICO.- Se adiciona el Artículo Quinto Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Del PRIMERO al CUARTO.- ...

QUINTO.- Por única vez, para el proceso de selección que se convoque en el año 2024 y que implica la designación ordinaria de dos integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, la Comisión de Selección elegirá a una persona por un período de cuatro años y a otra por cinco años.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO VICEPRESIDENTE
ÁLVARO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de noviembre de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 128.-

PRIMERO.- Se nombra al C. Federico Fernández Montañez, como Titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- El Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, durará en su encargo siete años y rendirá la protesta de ley en la sesión que acuerde la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, momento a partir del cual iniciará sus funciones.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
LUIS JAIME PONCE ORTIZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BLANCA RUBÍ LAMAS VELÁZQUEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de noviembre de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 129.-

ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 113.- ...

...

...

...

...

...

...

La Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, contará con una Fiscalía de las Mujeres y la Niñez, dotada de autonomía técnica y operativa, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera constitutivos de delitos cometidos por razón de género en contra de mujeres y niñas, así como los delitos ejecutados contra niños. Esta Fiscalía, deberá tener el personal necesario para su operación debidamente especializado y capacitado en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deberán llevar a cabo las adecuaciones necesarias a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales y administrativas que correspondan para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez creada la Fiscalía a que se refiere el presente Decreto, se deberá establecer anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, los recursos necesarios para el eficaz ejercicio de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y las normas legales y administrativas aplicables en la materia.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
LUIS JAIME PONCE ORTIZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BLANCA RUBÍ LAMAS VELÁZQUEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de noviembre de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

No. CERT S.A. 403-137/2024

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1779/21/2024 de fecha 26 de septiembre del año dos mil veinticuatro, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

6. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Proyecto de Reforma del Reglamento de Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo.

.....

Enseguida, el **SEXTO** punto del orden del día consiste en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Proyecto de Reforma del Reglamento de Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo; por lo que se le concede el uso de la voz a la Síndica de Vigilancia Amparo Espinosa González, integrante de la comisión para que proceda a dar lectura del mismo.

DICTAMEN 005/CGR/2024.

HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo al Proyecto de Reforma al Reglamento de Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es una propuesta que refleja la expresión de la democracia participativa.

Por medio de estos mecanismos y figuras, pretendemos que la comunidad ejerza acciones de control, vigilancia y evaluación de la gestión pública, para lograr la construcción de una administración honesta y transparente. Este ejercicio corresponsable, permitirá que, desde la sociedad civil, se genere un proceso de control a la gestión pública, lo que desde luego abona a elevar los índices de gestión de la administración municipal.

Con lo anterior, el presente modelo de Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo un marco más integral, pretende con la participación ciudadana establecer un sistema anticorrupción municipal y de promoción de la integridad, basado en criterios técnicos, homologado en el conjunto de dependencias, organismos y entidades municipales. En tal sentido, esta administración pública municipal reconoce que es estratégica la presencia del ciudadano con su participación en la fiscalización de los recursos públicos que se ejerzan en esta instancia municipal.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que para la presente Administración es prioridad fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante un gobierno abierto y honesto; al efecto, sostenemos firmemente que los ciudadanos tienen el derecho y la obligación de intervenir en la vigilancia, seguimiento y monitoreo de la gestión pública, con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad por parte de los servidores públicos y particulares.

Al efecto, por parte de la Contraloría Municipal, sostenemos que, al efecto de generar vínculos estrechos y funcionales entre la ciudadanía y el gobierno, debe de crearse cimientos legales para regular las acciones, funciones, responsabilidades y consecuencias positivas o negativas de ambas figuras. Por ello, mediante una serie de reformas, adiciones, derogaciones y/o modificaciones a ambos reglamentos que permitan el actuar eficiente,



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

eficaz y de calidad de los servidores públicos municipales, independientemente del área que representen, pero siempre con la certeza de que existe un área y un órgano, tal como lo es la Dirección de la Contraloría Ciudadana y el Consejo Ciudadano de Contraloría, que funcionan específicamente para supervisar que todo su actuar se realice en las formas que establece el marco jurídico de actuación para la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y, acorde a las características gubernamentales de la presente Administración Municipal 2022-2024, pretendemos que la participación ciudadana sea de forma dinámica y funcional. Por ello, hemos de requerir los cambios necesarios al marco jurídico de la actuación de este organismo, a fin de establecer vínculos más directos y activos entre la función pública municipal y los habitantes del Municipio de Saltillo. Siendo específicos y atendiendo las necesidades actuales, las propuestas de modificación, adición y/o derogación dentro del Reglamento de la Contraloría Ciudadana Municipal de Saltillo.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en atención a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo II3 BIS-I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual faculta a la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo a Analizar por cuenta propia los reglamentos del municipio a fin de ser corregidos, modificados, actualizados o armonizados de acuerdo a las necesidades de cada caso, la Comisión de Gobernación y Reglamentos analizó una propuesta de reforma al Reglamento de Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.-

SEGUNDO. Que el día 05 de julio del 2024, en punto de las 09:30 horas, sesionaron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para el estudio, análisis y en su caso dictaminación de la propuesta de reforma al Reglamento de Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y toda vez que se logró el consenso de todos los comentarios y observaciones expuestas se procedió a someter el proyecto a votación de los ediles, resultado aprobado por unanimidad.

**"2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA"****CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción V, 107, 108, III, II3 BIS-I fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción V y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano tiene facultades para emitir el dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.

TERCERO. Que el H. Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102 fracción I numeral I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha 31 de julio del presente año, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO 007/CGR/2024

Se aprueba por unanimidad el Proyecto de reforma al Reglamento de Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello se estima conveniente someter a consideración del H. Pleno del Cabildo de Saltillo.



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. - Que la Comisión actuante es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. -Que derivado del análisis y estudio de la propuesta mencionada en el resultando primero de este dictamen, se aprobó por unanimidad la propuesta de reforma al Reglamento de Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

Artículo 18.- La denominación de las comisiones será el de “Comisión Pro-Obra”, seguido por la identificación o denominación de las obras o acciones que sean objeto su conformación.

...

Artículo 41.- DEROGADO

Artículo 42.- DEROGADO

Artículo 43.- Una vez elaborado el informe final y ya que se hayan recopilado los documentos que forman parte del expediente de la comisión, dentro de los diez días posteriores a la conclusión de los trabajos, la persona supervisora convocará a junta a las y los beneficiados por la obra o acción, en la cual el presentará un resumen de las acciones realizadas por la comisión; la Coordinación de la comisión de que se trate dará lectura al informe final que se realizó como conclusión de los trabajos.

TRANSITORIOS.

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bívd. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila **T. 438 25 32**

**“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”**

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. - La vigencia de la presente reforma será efectiva al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

QUINTO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

ATENTAMENTE
LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

LIC. AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

C.P. LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila **T. 438 25 32**

**“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”**

ING. HUGO ALBERTO RABÁGO
MAR
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

LIC. BRAULIO ENRIQUE MEDINA DE LA ROSA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 89/21/24

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de reforma al Reglamento de Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

Artículo 18.- La denominación de las comisiones será el de “Comisión Pro-Obra”, seguido por la identificación o denominación de las obras o acciones que sean objeto su conformación.

...

Artículo 41.- DEROGADO



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

Artículo 42.- DEROGADO

Artículo 43.- Una vez elaborado el informe final y ya que se hayan recopilado los documentos que forman parte del expediente de la comisión, dentro de los diez días posteriores a la conclusión de los trabajos, la persona supervisora convocará a junta a las y los beneficiados por la obra o acción, en la cual el presentará un resumen de las acciones realizadas por la comisión; la Coordinación de la comisión de que se trate dará lectura al informe final que se realizó como conclusión de los trabajos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. - La vigencia de la presente reforma será efectiva al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Ayuntamiento, independientemente de lo propio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. - La vigencia de la presente reforma será efectiva al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (nueve) 09 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de octubre de 2024.

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila **T. 438 25 32**



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

No. CERT S.A. 406-138/2024

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1779/21/2024 de fecha 26 de septiembre del año dos mil veinticuatro, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

7 Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Proyecto de Reforma del Reglamento de Consejo Ciudadano de Contraloría Municipal.

.....

Posteriormente, para dar continuidad con el siguiente punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Dr. Carlos Alberto Estrada Flores informa que el **SÉPTIMO** punto consiste en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Proyecto de Reforma del Reglamento de Consejo Ciudadano de Contraloría Municipal; por lo que se le concede el uso de la voz a la Regidora Lucía del Carmen Dávila Flores, integrante de la comisión para que proceda a dar lectura del mismo.

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**



"2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA"

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo al Proyecto de Reforma al Reglamento del Consejo de Contraloría Municipal del R. Ayuntamiento De Saltillo, Coahuila De Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Ciudadano de Contraloría del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es una propuesta que refleja la expresión de la democracia participativa.

Por medio de estos mecanismos y figuras, pretendemos que la comunidad ejerza acciones de control, vigilancia y evaluación de la gestión pública, para lograr la construcción de una administración honesta y transparente. Este ejercicio corresponsable, permitirá que, desde la sociedad civil, se genere un proceso de control a la gestión pública, lo que desde luego abona a elevar los índices de gestión de la administración municipal.

Con lo anterior, el presente modelo de Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo un marco más integral, pretende con la participación ciudadana establecer un sistema anticorrupción municipal y de promoción de la integridad, basado en criterios técnicos, homologado en el conjunto de dependencias, organismos y entidades municipales. En tal sentido, esta administración pública municipal reconoce que es estratégica la presencia del ciudadano con su participación en la fiscalización de los recursos públicos que se ejerzan en esta instancia municipal.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que para la presente Administración es prioridad fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante un gobierno abierto y honesto; al efecto, sostenemos firmemente que los ciudadanos tienen el derecho y la obligación de intervenir en la vigilancia, seguimiento y monitoreo de la gestión pública, con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad por parte de los servidores públicos y particulares.

Al efecto, por parte de la Contraloría Municipal, sostenemos que, al efecto de generar vínculos estrechos y funcionales entre la ciudadanía y el gobierno, debe de crearse



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

cimientos legales para regular las acciones, funciones, responsabilidades y consecuencias positivas o negativas de ambas figuras. Por ello, mediante una serie de reformas, adiciones, derogaciones y/o modificaciones a ambos reglamentos que permitan el actuar eficiente, eficaz y de calidad de los servidores públicos municipales, independientemente del área que representen, pero siempre con la certeza de que existe un área y un órgano, tal como lo es la Dirección de la Contraloría Ciudadana y el Consejo Ciudadano de Contraloría, que funcionan específicamente para supervisar que todo su actuar se realice en las formas que establece el marco jurídico de actuación para la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y, acorde a las características gubernamentales de la presente Administración Municipal 2022-2024, pretendemos que la participación ciudadana sea de forma dinámica y funcional. Por ello, hemos de requerir los cambios necesarios al marco jurídico de nuestra actuación a fin de establecer vínculos más directos y activos entre la función pública municipal y los habitantes del Municipio de Saltillo. Siendo específicos y atendiendo las necesidades actuales, las propuestas de modificación, adición y/o derogación dentro del Reglamentos del Consejo Ciudadano de Contraloría Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en atención a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 113 BIS-I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual faculta a la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo a Analizar por cuenta propia los reglamentos del municipio a fin de ser corregidos, modificados, actualizados o armonizados de acuerdo a las necesidades de cada caso, la Comisión de Gobernación y Reglamentos analizó una Propuesta de Reforma al Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila De Zaragoza.-

SEGUNDO. Que el día 05 de julio del 2024, en punto de las 09:30 horas, sesionaron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para el estudio, análisis y en su caso dictaminación de la Propuesta de Reforma al Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Municipal del R. Ayuntamiento De Saltillo, Coahuila De Zaragoza, y toda vez que



"2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA"

se logró el consenso de todos los comentarios y observaciones expuestas se procedió a someter el proyecto a votación de los ediles, resultado aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción V, 107, 108, III, I13 BIS-I fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción V y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano tiene facultades para emitir el dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.

TERCERO. Que el H. Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 158-U fracción I, numeral I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102 fracción I numeral I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha 05 de julio del presente año, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO 008/CGR/2024

Se aprueba por unanimidad el Proyecto de reforma al Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Municipal del R. Ayuntamiento De Saltillo, Coahuila De Zaragoza.

Secretaría del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

Por ello se estima conveniente someter a consideración del Ho. Pleno del Cabildo de Saltillo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. - Que la Comisión actuante es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. -Que derivado del análisis y estudio de la propuesta mencionada en el resultando primero de este dictamen, se aprobó por unanimidad la Propuesta de Reforma al Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila De Zaragoza, en los siguientes términos:

Artículo 4. El Consejo se conformará por los siguientes integrantes:

- I. Diez Consejerías o consejeros Ciudadanos, cuya designación se efectuará en los términos del presente Reglamento.
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal.
- III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- IV. La persona titular de la Tesorería Municipal.
- V. Quien presida la Comisión de Modernización Administrativa y Transparencia.
- VI. La Sindicatura del R. Ayuntamiento.
- VII. La persona titular de la contraloría Municipal.
- VIII. La persona titular de la Dirección de la Contraloría Ciudadana.
- IX. La coordinación de Seguimiento de la Contraloría Ciudadana Municipal, quien fungirá como titular de la secretaría técnica del Consejo.

Cada consejería Ciudadana contará con una suplencia que será nombrado de la misma forma que los propietarios, los cuales entrarán en funciones en caso de renuncia o falta definitiva del titular.

Artículo 10. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

Secretaría del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

- I. Coadyuvar con la Contraloría Municipal, a través de la Contraloría Ciudadana Municipal, en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados a obra pública, adquisiciones, servicios públicos, así como la correcta aplicación del gasto público en cada acción gubernamental, de conformidad con la ley.
- II. Allegarse de los titulares de las áreas correspondientes información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- III. Solicitar informes sobre la ejecución y aplicación de los recursos públicos, los cuales se presentarán a la Contraloría Ciudadana Municipal, para su remisión y seguimiento ante las dependencias y entidades municipales correspondientes.
- IV. Recibir y presentar ante la Contraloría Ciudadana Municipal las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía en general y darle seguimiento a las mismas.
- V. Remitir a la Contraloría Municipal las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, que detecte en ejercicio de las atribuciones del Consejo y dar seguimiento a las mismas.
- VI. Promover el ejercicio los derechos ciudadanos el acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento trimestralmente el informe de actividades realizadas por el Consejo, a través de la Comisión edilicia de Modernización Administrativa y Transparencia.
- VIII. Difundir por los medios al alcance de la Contraloría Ciudadana Municipal la información pública producto de sus reuniones, así como de los informes sobre los proyectos del gobierno revisados por el Consejo.



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

- IX. Coadyuvar con la Contraloría Ciudadana Municipal en la aplicación y establecimiento de mecanismos de participación ciudadana.
- X. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades que permitan hacer más eficiente la labor de fiscalización de los recursos públicos y la correcta actuación de los servidores públicos.
- XI. Constituir comisiones de trabajo para atender temáticas específicas relacionadas con la labor de fiscalización, control y evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo.

Las demás que le señalen otros ordenamientos legales.

Artículo 20. (Derogado)

Artículo 21. (Derogado)

Artículo 22. (Derogado)

Artículo 23. (Derogado).

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. - La vigencia de la presente reforma será efectiva al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila **T. 438 25 32**



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

QUINTO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

ATENTAMENTE
LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

LIC. AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

C.P. LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA
FLORES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

ING. HUGO ALBERTO RABÁGO
MAR
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

LIC. BRAULIO ENRIQUE MEDINA DE LA
ROSA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 90/21/24

Secretaría del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

PRIMERO.- Se aprueba la Propuesta de Reforma al Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila De Zaragoza, en los siguientes términos:

Artículo 4. El Consejo se conformará por los siguientes integrantes:

- I. Diez Consejerías o consejeros Ciudadanos, cuya designación se efectuará en los términos del presente Reglamento.
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal.
- III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- IV. La persona titular de la Tesorería Municipal.
- V. Quien presida la Comisión de Modernización Administrativa y Transparencia.
- VI. La Sindicatura del R. Ayuntamiento.
- VII. La persona titular de la contraloría Municipal.
- VIII. La persona titular de la Dirección de la Contraloría Ciudadana.
- IX. La coordinación de Seguimiento de la Contraloría Ciudadana Municipal, quien fungirá como titular de la secretaría técnica del Consejo.

Cada consejería Ciudadana contará con una suplencia que será nombrado de la misma forma que los propietarios, los cuales entrarán en funciones en caso de renuncia o falta definitiva del titular.

Artículo 10. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Contraloría Municipal, a través de la Contraloría Ciudadana Municipal, en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados a obra pública, adquisiciones, servicios públicos, así como la correcta aplicación del gasto público en cada acción gubernamental, de conformidad con la ley.
- II. Allegarse de los titulares de las áreas correspondientes información necesaria para el desempeño de sus funciones.



"2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA"

- III. Solicitar informes sobre la ejecución y aplicación de los recursos públicos, los cuales se presentarán a la Contraloría Ciudadana Municipal, para su remisión y seguimiento ante las dependencias y entidades municipales correspondientes.
- IV. Recibir y presentar ante la Contraloría Ciudadana Municipal las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía en general y darle seguimiento a las mismas.
- V. Remitir a la Contraloría Municipal las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, que detecte en ejercicio de las atribuciones del Consejo y dar seguimiento a las mismas.
- VI. Promover el ejercicio los derechos ciudadanos el acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento trimestralmente el informe de actividades realizadas por el Consejo, a través de la Comisión edilicia de Modernización Administrativa y Transparencia.
- VIII. Difundir por los medios al alcance de la Contraloría Ciudadana Municipal la información pública producto de sus reuniones, así como de los informes sobre los proyectos del gobierno revisados por el Consejo.
- IX. Coadyuvar con la Contraloría Ciudadana Municipal en la aplicación y establecimiento de mecanismos de participación ciudadana.
- X. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades que permitan hacer más eficiente la labor de fiscalización de los recursos públicos y la correcta actuación de los servidores públicos.



“2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA”

XI. Constituir comisiones de trabajo para atender temáticas específicas relacionadas con la labor de fiscalización, control y evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo.

Las demás que le señalen otros ordenamientos legales.

Artículo 20. (Derogado)

Artículo 21. (Derogado)

Artículo 22. (Derogado)

Artículo 23. (Derogado).

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. - La vigencia de la presente reforma será efectiva al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Ayuntamiento, independientemente de lo propio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.



"2024 BICENTENARIO DE COAHUILA; 200 AÑOS DE GRANDEZA"

SEGUNDO. - La vigencia de la presente reforma será efectiva al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (diez) 10 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de octubre de 2024.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES", se extiende desde el centro hacia abajo y a la izquierda, cubriendo parte del texto de la firma.

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx